



Asunto: Se emite Reiteración de Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-091/2-SCT3-2018, Que Establece las Especificaciones de Instalación en las Aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática -Radiofusión (ADS-B) Out**".

Ref. 10/0019/081019

Ciudad de México, a 13 de enero de 2023

LIC. ERÉNDIRA VALDIVIA CARRILLO

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes¹

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-091/2-SCT3-2018 Que Establece las Especificaciones de Instalación en las Aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática - Radiofusión (ADS-B) Out**", así como a su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Alto Impacto, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 11 de enero 2023, de conformidad con el artículo 28 y 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*², a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado³.

Es importante hacer mención de la versión recibida el 20 de marzo de 2020, respecto de la cual, se emitió Dictamen Final con número de oficio CONAMER/20/1792 con fecha 17 de abril 2020, toda vez que del análisis de la información contenida en el AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR); ello, en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplieron con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

Adicionalmente, se debe señalar que como se mencionó en el referido Dictamen Final, dada la naturaleza de la Propuesta Regulatoria, resultó aplicable el artículo 78, primer párrafo de la LGMR, mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en la Propuesta Regulatoria correspondiente, la o las

¹ De conformidad con el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre 2021.

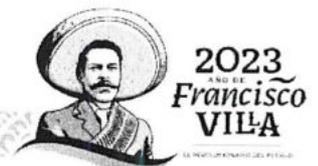
² Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994, última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.

³ www.cofemersimir.gob.mx

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

RSRS

Blvd. Adolfo López Mateos 3025 San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 Ciudad de México.
Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





obligaciones regulatorias o el o los actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico que se esté regulando.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetaron al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la LGMR; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI; 68, 69, 70, fracción I; 71, primer párrafo; 73, 75 y 78 de la LGMR, esta Comisión emitió el Dictamen Final antes referido.

En este sentido, en contraste con su versión previa, la actual Propuesta Regulatoria presenta diversas adecuaciones:

- Se realiza la adecuación correspondiente a las fechas de cumplimiento, para todos los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos, con el fin de evitar que esta AFAC derive en mayores afectaciones al continuar en una falta ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) al no cumplir con sus criterios de Normas Internacionales.
- Se elimina el numeral 8 denominado "*Plan de Equipamiento*".
- Se actualiza el numeral 11 denominado "*De la evaluación de la conformidad*".
- El numeral denominado "*Único Transitorio*", ha sido integrado dentro del Proyecto de NOM vigente PROY-NOM-91/2-SCT3-2021, con la finalidad de mantener válidas las aprobaciones a los Planes de Equipamiento emitidas por la Autoridad de Aviación Civil.
- Se ha actualizado el nombre de Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) por el de Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).
- Se actualiza la denominación de Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la actual Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- Se actualiza el nombre completo del Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- Se actualiza dentro de todo el documento "Autoridad Aeronáutica" por "Autoridad de Aviación Civil".
- Se integran nuevas definiciones técnicas solicitadas por la industria aérea nacional y que hacen referencia a los sistemas satelitales que son utilizados actualmente.
- Se actualiza la nomenclatura.

Del análisis de la información proporcionada por la SICT, se estima que no implica modificación a los beneficios y costos expuestos en la versión de la Propuesta Regulatoria enviada con anterioridad.

Por otra parte, se informa a la Secretaría que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo de la LGMR, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal de internet de la CONAMER y que, a la fecha de emisión del presente Dictamen Final, no se han recibido comentarios de



particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/23566>

Considerando lo anterior y con fundamento en los preceptos citados en el Dictamen Final antes mencionado, este órgano administrativo desconcentrado, estima procedente reiterar los efectos del referido Dictamen; por lo que la SICT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, acorde con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

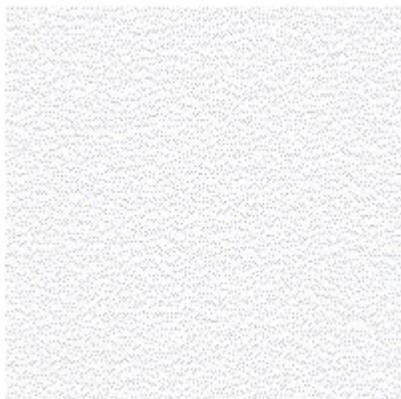
Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Unidad de Administracion y Finanzas <uaf@sct.gob.mx>
Enviado el: martes, 31 de enero de 2023 08:02 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: Re: Notificación de Pronunciamiento

SE ACUSA DE RECIBIDO

Gracias

El 17/01/2023 a las 01:09 p. m., Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra escribió:



Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la *Ley General de Mejora Regulatoria*, remiten a este órgano administrativo desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión, ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. **CONAMER/23/0362.- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-091/2-SCT3-2018, Que Establece las Especificaciones de Instalación en las Aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática -Radiofusión (ADS-B) Out.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

Director de Enlace con los Sectores Energí, Infraestructura
Coordinaciõ General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerõnimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618

✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx

Comisiõ Nacional de Mejora Regulatoria

ADVERTENCIA LEGAL

"La informaciõ contenida o anexa a este mensaje es considerada pùblica y excepcionalmente, en tãrminos de las disposiciones aplicables, podrí clasificarse como informaciõ reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serã tratados conforme a la Ley General de Protecciõ de Datos Personales en Posesiõ de Sujetos Obligados y demã normatividad aplicable. Si usted recibió esta informaciõ por error o no es el destinatario, deberã borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constituciõ Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaciõ Pùblica; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaciõ Pùblica."

"Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Informaciõ Oficial a travã de correo electrõnico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrõnico y los documentos adjuntos que lo acompaãan y forman parte del mismo constituye una notificaciõ oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía."